

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Real orden circular

Vista una instancia de D. Cándido Lis y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, solicitando se aclaren algunas dudas sobre aplicación del art. 95 de la Ley reformada de Reemplazos vigente (5.º de la de 21 de Agosto de 1896) á los mozos ausentes en el extranjero que no cumplan lo prevenido en el art. 33 de la misma; y

Considerando muy fundadas las razones expuestas por dicho Secretario, toda vez que si á los referidos mozos se les concedieran iguales derechos que á los que cumplieron el citado artículo, se procedería con notoria injusticia, debiéndose por lo contrario imponerles un correctivo por la infracción legal que cometieron;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que las prescripciones del art. 95 de la Ley vigente (5.º de la de 21 de Agosto de 1896) en lo que se refiere á la práctica de las operaciones del reemplazo por los mozos residentes en el extranjero, sólo se aplicarán en todas sus partes á los que al salir del Reino ó al cumplir los quince años de edad practiquen lo que previene el art. 33, constituyendo un depósito de 2.000 pesetas.

2.º Que los que se hallen en el segundo de dichos casos consignarán el referido depósito, si así lo desean, en el Consulado de la localidad en que residan al cumplir los quince años, debiéndose dar cuenta por el Consulado al Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que el mozo haya de ser alistado.

Y 3.º Que los que sin haber cumplido la obligación establecida en el citado artículo 33 se presenten á los Cónsules para practicar las formalidades que previene el art. 95, se entenderá que lo hacen renunciando el derecho que les asista á disfrutar de excepciones del servicio, que no les serán concedidos si no efectúan su presentación personal ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento, y en todo caso, estarán á las resultas de la responsabilidad en que pueda incurrir como prófugos, y aun como desertores si

dejasen de concurrir á los llamamientos que para prestar servicio se les dirijan en las condiciones que la Ley establece.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.... (Gaceta de ayer).

### Gobierno Civil

#### Obras públicas.—Ferrocarriles

Vista la instancia y proyecto, así como el resguardo que acredita haberse constituido la correspondiente fianza para optar á la concesión que D. Rafael Camarón, solicita de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, desde la carretera de Extremadura, (inmediaciones de la Puerta del Angel de la Real Casa de Campo), siguiendo por el puente de Segovia, calles del mismo nombre y de Toledo, Colegiata, Plaza del Progreso, calle de la Magdalena, Plaza de Antón Martín, calle de León, Amor de Dios, Huertas, Jesús, Cervantes, Plaza del Neptuno, calle de Felipe IV, Alfonso XII y Juan de Mena, á terminar en el edificio de la Bolsa, con un ramal desde el citado puente de Segovia, á la Estación del Ferrocarril del Norte.

Resultando que el tranvía de que se trata es de aquellos que según la ley de Ferrocarriles y Reglamento para su ejecución vigente, compete la aprobación del proyecto y concesión en su día al Ministerio de Fomento.

Procede, y la Dirección general de Obras públicas lo ha dispuesto, que se anuncie en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la petición de D. Rafael Camarón para que puedan presentarse otros mejorándolos, acompañados de sus correspondientes proyectos en el término de un mes, á contar desde la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así con lo que se previene en el art. 81 del citado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 24 de Junio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

### Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado

en sesión de 11 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para la Inclusa y Colegio de la Paz, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate; no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos ni fracción interior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setecientas veinte pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en la Inclusa y Colegio de la Paz, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción

al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magán.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 11 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 3.000 pares de alpargatas, que se consideran necesarias para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, relación y muestras, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada par de alpargatas será el que señala la relación haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento

El suministro se abonará, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle

de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 3.000 pares de alpargatas, que se calculan necesarias para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación adjunta y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Bogaraya. = El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Julio, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan, que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana, del día anterior.

Los gastos de ramate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897. = El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta el 30 de Junio de 1898 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya = El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

#### SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que ten-

drá efecto el día 10 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de vino común, tinto ó blanco, y vinagre que sea necesario en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado asciende á pesetas 74.219, ocho céntimos, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1899, el vino común, tinto ó blanco, y vinagre que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, siendo de cuenta del Contratista la conducción y entrega del artículo en los referidos Establecimientos.

2.ª El vino común, tinto ó blanco, será necesariamente de la tierra ó de las provincias del Centro de la Península, de más de dos hojas, conteniendo una cantidad alcohólica de 14 á 15 grados; y el vinagre, también de dos hojas de vida por lo menos, blanco y procedente siempre de vino, debiendo tener una fuerza de medio grado bajo cero.

3.ª Dichos caldos han de ser de la mejor calidad, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de substancia alguna que los pueda adulterar: en caso de que ofreciesen dudas, se sujetarán los expresados artículos á un análisis acidimétrico, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

4.ª Si alguno de los caldos expresados careciesen de las condiciones señaladas á juicio de alguno de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, Director ó Interventor del respectivo Establecimiento, el Contratista tendrá la obligación de presentar otros que las reúna en el preciso plazo que la Dirección indique, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su adquisición por cuenta del rematante y con la urgencia que el servicio exija.

5.ª El precio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 32 céntimos de peseta cada litro de vino, de una ú otra clase, y de diez céntimos el litro de vinagre, ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente, cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el

resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *tres mil setecientas diez pesetas noventa y cinco céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará

unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto de contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente [en que aquél sea oído].

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por fal-

tas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino común, tinto ó blanco y vinagre, que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el precio de vino, y al de... el li-

tro de vinagre (el precio expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.— El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 12 de Abril de 1897**

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla Franco.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de la Comisión mixta, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido entró á formar parte de la Junta en calidad de Delegado del distrito de la Audiencia, cuyas operaciones de revisión se hallan señaladas para hoy, el Sr. D. Manuel Arroyo y García, en cumplimiento de lo que previene al artículo 123 de la Ley.

Se acordó hacer constar en el acta de la sesión de este día, que los anteriormente expresados Sres. Moreno de la Santa y Hernández Briz, Médicos que forman parte de la Comisión mixta, habían asistido con la debida puntualidad á las sesiones celebrados durante los días transcurridos del presente mes, y verificado los reconocimientos de los mozos, lo cual se habían dejado de consignar en las actas correspondientes por olvido involuntario.

Ocupándose la Comisión de resolver los casos sometidos á su conocimiento del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
45	121	Eusebio Arenaga Molinero.—Soldado por haber resultado útil.
47	288	Enrique Albuérne Pérez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
50	359	Manuel Fernández Sebastián.—Util condicional.
51	116	Eusebio Martínez Garrido.—Util condicional.
52	72	José Blanco Fernández.—Util condicional.
53	31	Gabriel Merino García.—Util condicional.
61	179	Cárlas Díez Blas.—Pendiente de ampliación del expediente.
63	191	Tomás Coperias Raso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
64	128	José Mallol López Barricón.—Soldado. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.
69	400	Antonio Riquelme de la Iglesia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
70	283	Santiago Pérez del Yerro.—Soldado por haber resultado útil.
73	45	Santos Molina Yepes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
74	324	Antonio Soto García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
78	168	Manuel Sánchez López.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
80	24	Enrique López Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.
87	12	Alfredo Estrada Sieteiglesias.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
89	109	Mario Pardo Gil.—Util condicional.
90	123	Bernardo Enebra Onchurbe.—Util condicional.
92	316	Luis Rubio de la Iglesia.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
93	229	Luis Lacruz Marcen.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
94	7	Antonio Huerta Gutiérrez.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
95	296	Eduardo Hernández Villegas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
98	356	Manuel Butrageño Vara.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
100	271	Eusebio Díaz de la Fuente.—Talla: 1'350 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
104	195	Leopoldo Prieto Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
106	397	Antonio Miguel Carrasco Ruiz.—Util condicional.
109	69	Ricardo Compesino García Sierra.—Talla: 1'335 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
110	363	Pedro Bueno Cosmen.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.
112	306	Arturo Rico Bejarano.—Util condicional.
117	92	Juan José Muñoz García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
119	184	José Trugillos Fominalla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
120	137	Jesús Carbonell Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
123	100	Justo Dieguez López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
124	21	Faustino García López.—Soldado por haber resultado apto para el trabajo.
125	206	Pedro Pérez Cabrero.—Soldado por haber resultado útil.
126	71	Julián Santalla Uriá.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
129	366	Ildefonso Ruiz de la Rosa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
131	403	Pedro Sánchez Boda.—Soldado por haber resultado útil.
132	40	Joaquín Rodríguez Fernández.—Util condicionalmente.
133	14	Lorenzo Manuel Méndez Hernando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
134	147	José María Hergón Alvarez.—Pendiente de ampliación del expediente.
135	•	Vicente Rodríguez Vergaz.—Util condicionalmente.
136	301	Manuel de la Iglesia Mosquera (conocido por Lorenzo).—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eduardo.
139	238	José Aparicio Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
140	82	Juan Matías Martín.—Talla: 1'459 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
142	64	Manuel Ferreira Frimia. Soldado. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.
143	63	Rufino Martín Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
146	377	Bernardino González Azuri.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
148	70	Basilio Sanz de la Mata.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
151	201	Antonio Benitez AVECILLA.—Soldado por haber resultado e' adre apto para el trabajo.
153	56	Alejo San Mateo Montero.—Soldado por no haber justificado su excepción.
155	78	Modesto Novallas Cuadrado.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.
157	111	Ramón Romo Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
161	166	Francisco Masedo Rodríguez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
163	50	Emilio Collado Parejo.—Talla: 1'412 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
164	136	Manuel Baonza Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
169	350	Antolin Bernabé Martínez del Pozo.—Util condicional.

**REEMPLAZO DE 1897**

**Audiencia**

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
1	93	Enrique Angelo Fernández.—Util condicional.
6	210	Facundo Martín García.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
7	260	José Belver Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.
8	259	Gregorio Castro Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.
9	294	Eugenio Fernández García.—Talla: 1'418 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
10	255	José de Pablo López.—Inútil. Excluido temporalmente.
13	267	Jerónimo Pedro Mathét y Rodríguez.—Soldado. Téngase presente para en su día la excepción alegada por este mozo.
14	405	Miguel Jenaro Mathét y Rodríguez.—Soldado. Téngase presente para en su día la excepción alegada por este mozo.
18	326	Pascual Tarrero Lascorain.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
19	361	Eusebio Pérez Sánchez.—Reclámese filiación de este mozo.
21	172	Remigio Francisco Delgado y Fernández Mayoralas.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.
25	385	Manuel Fernández Valdés y Carballal.—Inútil. Excluido temporalmente.
29	205	José Ugarte dal Cerro.—Util condicional.
30	243	Antonio José Moreno Begoechea.—Inútil. Excluido temporalmente.
31	340	Arturo Cámara Cana.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
38	18	Angel Pérez y Pérez.—Util condicional.
33	143	Andrés Bendicho Pinilla (conocido por Rafael).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
34	342	Fernando Blanco Oliva.—Pendiente de ampliación del expediente.
38	68	Sandalio Aguilar Llopis.—Reclámese del Sr. Director de la Academia de Artillería, la filiación de este mozo.
44	322	Lorenzo Longui Damián.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
170	395	Raimundo Casado Marazuela.—Soldado por haber resultado útil.
171	362	Ramón Díaz Torres.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Cándido.
175	89	Francisco Rodríguez Lastra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
177	378	Salvador Franco Martínez.—Util condicional.
183	151	Luis Ceballos Manjo.—Talla: 1'471 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
184	125	Eurique Rodríguez Calvo.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Pascual y Manuel.
186	48	José Antonio Artoz Ariceta.—Inútil. Excluido temporalmente.
187	246	Juan Losarcos Séisas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Santiago.
193	237	Diego Gállego Avila.—Inútil. Excluido temporalmente.
196	198	Manuel Ruiz Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
197	302	Francisco Zancada Mariuán.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
203	119	Francisco González Santos.—Talla: 1'481 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
206	77	José Ruiz Hernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Domingo.
210	81	Florencio Manuel Iglesias Alvarez.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
214	309	Francisco Esteban Cebrián.—Inútil. Excluido temporalmente.
216	242	Manuel Herranz Pablo.—Pendiente de ampliación del expediente.
218	250	Manuel Cabrero Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
220	307	Manuel Rodríguez de la Rosa.—Reclámese filiación de este mozo en que conste la talla.
225	65	Guillermo Fernández Delgado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
227	310	Arturo García San Vicente. Inútil. Excluido temporalmente.
228	354	Luis Llanos Fernández.—Util condicional.
231	*	Pedro Francisco Ballesteros González.—Talla: 1'500 mm. Pendiente de resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento.
232	286	José María Rodríguez Pereira.—Soldado por haber resultado útil.
234	276	Vicente Moreno.—Util condicional.
237	278	Zenon Larrea Gochiva.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del Ayuntamiento del distrito de la Audiencia, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el fallo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente,

Eduardo Yañez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Sesión de 13 de Abril de 1897**

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.— Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yañez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
46	294	Trinitario Barbero Sacristán.—Soldado por haber resultado útil.
48	201	Manuel Larráz Marqués.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
53	291	Antonio López García.—Util condicional.
55	142	Rafael Alvarez Zamorano.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
57	18	Manuel Piñeiro Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
61	78	Juan Suárez Schumedit.—Talla 1'524 mm. Excluido temporalmente.
65	34	Angel de Miguel Rupérez.—Talla 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
67	64	Juan Gómez Bedoya.—Talla 1'522 mm. Excluido temporalmente.
68	203	Emilio Escriche Erradón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
71	174	Manuel Ponipó Pons.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
74	236	Domingo Benito Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
76	64	Antonio García Sanz.—Util condicional.
82	247	Gonzalo Gascó Gosalvez.—Inútil. Excluido temporalmente.
88	265	Siardo Rodríguez Solano Tarrío.—Util condicional.
89	56	Leandro Casas Fernández.—Talla 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
90	267	Jesús Fusta Orino.—Talla 1'522 mm. Excluido temporalmente.
92	252	Juan Ortega Bartolomé.—Util condicional.
93	109	Gerardo García Conde.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
96	140	Antonio Sánchez Ochen.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
99	258	Manuel Pastoriza García.—Soldado por no haber justificado su excepción.
100	243	Vicente Domingo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.
102	183	José Ripollés Prats.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Rafael: reconocido el mozo útil condicional.
105	212	Angel Carreño Aijon.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
110	180	Santiago Navarro Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
114	289	Salvador Ayalde Castaño.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
115	54	José Decau Buenaventura.—Soldado por haber resultado útil.
116	218	Angel Urbistondo Fernández.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.
120	154	José Jiménez Olivares.—Pendiente de ampliación del expediente.
126	306	Pedro Romero Pinedo.—Util condicional.
130	106	Felipe Casado.—Util condicional.
132	35	Rosendo Nieto Eseribano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
137	237	Francisco Fernández Bello.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
138	157	Vicente Carballo Sánchez.—Soldado por haber renunciado á su alegación.
141	242	Emilio García de la Torre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
142	254	Eduardo Fernández Rábago.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
143	262	Manuel Roldán García Baltasar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
145	232	Vicente Calvo Conejo.—Inútil. Excluido temporalmente.
147	3	José Más Vindes.—Inútil. Excluido temporalmente.
148	43	Pascual Lorrio Aguilar.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.
150	160	Gregorio Villegas Sarasua.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
154	187	Román Ortola Valero.—Talla 1'542 mm. Excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
155	227	Juan Alemany Díez.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
158	198	Miguel La Casa Guerrero.—Util condicional.
163	307	Ernesto Portuondo Loret de Mola.—Soldado, por haber resultado útil.
165	234	Antonio Pérez Serrano.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
170	176	Joaquín Fernández Martínez.—Talla 1'512 mm. Excluido temporalmente.
173	8	Justo García Piquero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Victorino.
175	59	José España.—Soldado por haber resultado útil.
177	210	Alfonso Peño Bernal.—Talla 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
178	275	Eduardo Redondo Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.
183	121	Angel García de la Torre.—Util condicional.
190	144	Jacinto Rincón Rueda.—Soldado por haber resultado útil.
194	107	Conrado Fresneda del Amo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Federico.

**Audiencia**

165	272	Gregorio Blanco Barrejón.—Soldado por haber resultado útil.
215	314	Hilario Gamarra Fernández.—Talla 1'473 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
2	239	Jesús Garrido Saiz.—Util condicional.
10	177	Antonio Ruiz López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11	68	Prudencio de Igartúa y Hernández Santa Cruz.—Util condicional.
20	165	Jose García Palomar.—Soldado por haber resultado útil.
22	72	Antonio de Beascoecha Medrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
28	57	Rogelio Mochales Tauriz.—Soldado por haber resultado útil.
30	80	Luis Alvarez Vázquez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
31	173	Manuel Quesada Gilaverte.—Talla: 1'457 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.
36	146	Luis Rufes Ortiz de Lanzas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
39	189	Domingo Alonso González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
44	314	Luis Arroyo Navarro.—Pendiente de ampliación del expediente.

**REEMPLAZO DE 1897**

**Congreso**

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
2	2	Cipriano Alvarez González.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>Robledo de Chavela</b>		
7	24	Emilio Antonio Silva y Bernaldo de Quiros.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>San Lorenzo</b>		
4	20	Joaquín Epifanio Martínez Cano.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Valdemaqueda</b>		
5	2	Blas Alonso Blanco.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Montejo de la Sierra</b>		
1	4	Antonio Cristobal Eucobet.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
<b>Ciempozuelos</b>		
30	41	Raimundo de Oro Vázquez.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Fuenlabrada</b>		
18	24	Calixto Montero Alonso.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Boadilla del Monte</b>		
7	5	Lorenzo Manuel Panadero Aguado.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión se interrogó al Secretario del distrito del Congreso que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho Secretario que identificó de esta suerte la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 25 del corriente, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondientes al mes actual, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 28 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 24 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Monopolios

Resultando desconocido el domicilio de D. Domingo Lafuente, Juan J. Oñativía, Francisco Sánchez, Gregorio Flores, Manuel Carrasco, Leonardo Santisteban, y del mozo de equipajes número 15 de la Estación del Mediodía, se les cita á Junta Administrativa, por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 27 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en

el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, previéndoles que de no asistir á la misma, incurrirán en la pena á que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

## Ayuntamientos

### Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Alvaro Fontagud y Gargollo, proyecta establecer una fábrica de jabón por fuego en la casa núm. 17 de la calle de Magallanes.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Alcalá de Henares

El reparto de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones legales que les asistan.

Alcalá de Henares 20 Junio de 1897.—El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

### Alpedrete

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de las contribuciones territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si le hubiere.

Alpedrete 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

### Bustarviejo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución urbana, for-

mado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á fin de oír reclamaciones.

Bustarviejo 22 de Junio de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Díaz.

### Camarma de Esteruelas

Los repartos de la contribución por territorial y pecuaria, como también el de urbana de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1897-98, se encuentran terminados y puestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales ninguna será atendida.

Camarma de Esteruelas á 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel López de Marín.

### Colmenar de Oreja

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran solicitarla, lo que podrán verificar en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar de Oreja 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Freire.

### Escorial

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 200 pesetas, se arrienda el arbitrio forzoso de pesas y medidas, en esta villa para el año de 1897 á 98, cuyo remate público, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, y se hace público, para la concurrencia de licitadores.

Escorial 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo el tipo de 750 pesetas, se arrienda el arbitrio municipal de derechos de degüello de reses lanares, vacunas y de cerda, que se sacrifiquen en la Casa-Matadero público de este municipio, por todo el año económico de 1897 al 98, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escorial 20 Junio de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio impuesto sobre puestos fijos y ambulantes en la vía pública de esta localidad, por todo el año económico de 1897 al 98, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escorial 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

### Fresnedillas

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa y ejercicio de 1897 á 98, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 21 Junio de 1897.—El Alcalde, Felipe Fernández.

### Guadalix

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan aducir las reclamaciones legales que les asistan.

Guadalix 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Loreto Esteban.

### Mangirón

Los repartimientos de la riqueza territorial pecuaria para el año próximo venidero de 1897 á 98, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pues pasado éstos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mangirón 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

### Manzanares el Real

Se hallan expuestos al público y de manifiesto para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y pasados que sean no seran oídas.

Manzanares el Real 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Angel Sanz.

### Parla

El padrón de contribuyentes, sujetos al pago del impuesto de Cédulas personales en el ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Parla 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Severo Fernández.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el de la riqueza urbana para el año 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Parla 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Severo Fernández.

### Pozuelo del Rey

Terminados los repartimientos de la contribuciones territorial y urbana de este distrito y ejercicio de 1897 á 98, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

### Serranillos

Los repartos de la contribución por rústica y urbana correspondientes á esta localidad y año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy fecha, á los efectos reglamentarios.

Serranillos 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

### Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta Villa, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se encuentra formado y de manifiesto, al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones legales que se presenten.

Torrejón de Ardoz 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jose Rodríguez.

### Valdemoro

El repartimiento de la riqueza urba-

na para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Valdemoro 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Camilo Romero.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra D. Fermín Verdí Guichernay, por desobediencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y D. Manuel Palomeque, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 1.º de Julio, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Carlos Bordallo de la Oliva, D. Santiago Dávila Ocampos, D. José Barrientos Prieto, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de ocurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 del corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Rafael López Yáñez, sobre asesinato frustrado, se ha servido señalar el día 16 del próximo mes de Julio y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Eloy Sierra y Miguel, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio 1897.—El Oficial de Sala, Andres Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 del corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Rafael López Yáñez, sobre asesinato frustrado, se ha servido señalar el día 16 del mes de Julio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Narciso Castellano, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal,

que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andres Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 del corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Rafael López Yáñez, sobre asesinato frustrado, se ha servido señalar el día 16 del próximo mes de Julio y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Justo López Expósito, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andres Isidro Aguilar.

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico que visto en sala segunda de lo civil de esta Audiencia, el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo texto dice:

«Sentencia núm. 102.—En la Villa y Corte de Madrid á 19 de Junio de 1897; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Agustín Faro y Nicolau, de esta vecindad, industrial, defendido por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández, en el acto de la vista y ante esta Audiencia, y representado por el Procurador D. Luis Soto; y de otra, como demandados, Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, que se allanó á la demanda; Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, guarnecedora, también de esta vecindad, en representación de su hija menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado, defendida y representada por el Letrado D. Manuel Avalos y Gordo, y el Procurador D. Francisco Miranda y García Cernuda; D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez y Doña María Paz Barajas, en representación de sus hijos menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, y D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, declarados en rebeldía y respecto de los cuales se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, y cuyos autos sobre pago de pesetas, fueron remitidos á esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por la Doña Mercedes Rosado Rodríguez, de la sentencia dictada por el Juzgado referido.

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha 16 de Enero último.

Resultando además que interpuesta apelación contra dicha sentencia por parte de la demandada Doña Mercedes Rosado Rodríguez, y admitida libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos

originales á este Tribunal, donde sustanciada la alzada con arreglo á las prescripciones legales, se han entendido las actuaciones con los Estrados respecto de los demandados rebeldes por su no comparecencia.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Federico Monsalve.

Aceptando también los considerandos y citas legales de dicha sentencia.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se condena á los demandados Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, como madre de la menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado; D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez; Doña María Paz Barajas, como madre de los menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, don Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, todos como herederos de Doña Bernarda Rodríguez y Martín, á que paguen á don Agustín Faro Nicolau, dentro de cinco días al ser firme esta sentencia, la cantidad de 35.000 pesetas, intereses de esta cantidad á razón de un 6 por 100 anual desde 1.º de Junio de 1895, con más las costas causadas por iguales partes excepto Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, que por razón de costas sólo pagará las determinadas en el auto de 30 de Abril de 1896, en que se la tuvo por allanada á la demanda; y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la Ley respecto de los demandados rebeldes D. Manuel Rodríguez y Doña María Paz Barajas como representantes de sus hijos menores Doña Felisa y D. Fermín y D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.—Federico Monsalve.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Manuel Rodríguez y Doña María Paz Barajas, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente que firmo en Madrid á 24 de Junio de 1897.—Andrés Isidro Aguilar. 36.—P.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 91.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Junio de 1897: en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación procede del Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Arahnete Manso, vecino de Valseca, en concepto de defensor de las menores Anastasia y Petra Miguel Albornóz, representado por el Procurador don Hilario Dago, y defendido por el Letrado D. Juan Rincón; y de otra, como demandados, D. Sixto Ortiz de Peral y Doña Matilde Mendigutía, por sí y como madre del menor Ricardo Canales, y D. Leandro de Miguel Egido, respecto de los que, mediante su rebeldía en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos que debemos revocar y

revocamos la sentencia apelada, declarando que Anastasia y Petra Miguel tienen preferente derecho sobre D. Sixto Ortiz del Peral y Doña Matilde Mendigutía como madre de D. Ricardo Canales, al importe de las fincas que han sido objeto de esta tercería, hasta cubrir su hijuela materna, cuyo importe debe quedar depositado en el establecimiento destinado al efecto, hasta que se haga la liquidación de la herencia de María Albornóz Valverde.—Sin hacer expresa condenación de costas.—Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.»

Cuya sentencia fué publicada en 12 de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo mandado por la sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 19 de Junio de 1897.—Ante mí, José Almira.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Juan González Calvo, Capitán del escuadrón de la Comandancia de Madrid afecta al primer Tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para depurar los eminentes servicios prestados por el guardia segundo y corneta de la cuarta compañía, José Hernández García y Feliciano López García, de puesto en San Lorenzo de El Escorial, con motivo del incendio que tuvo lugar en dicha villa la noche del 17 de Enero del año actual, por si los expresados guardia y corneta se hubiesen hecho acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en virtud de lo prevenido en el Reglamento de la citada Orden, se publica el presente edicto para que, en el término de un mes, contado desde el día de su publicación, las personas que tengan por conveniente puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de Bravo Murillo, núm. 26 duplicado, piso segundo derecha, á deponer en favor ó en contra, lo que tengan por conveniente.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Madrid 20 de Junio de 1897.—V.º B.º—Juan González Calvo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Laureano Fernández Menéndez.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada en autos que siguió D. Nicolás Moya con el Banco de España, hoy ejecución de sentencia, se sacan á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Pesetas

Una tierra en el término de Huerta de Valdecarábanos, al sitio camino de Mora, de cabida 93 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á dos fanegas de 500 estadales; tasada en.....	750
Otra id. en dicho término y sitio del Portillo, de haber una hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas ó sean tres fanegas de 500 estadales; tasada en.....	800
Otra id. en dicho término y sitio Cerro del Loro, de 70 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á una fanega y media; tasada en.....	300
Otra en el expresado término al camino del Val, de 70 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á una y media fanegas de 500 estadales; tasada en.....	375
Y una viña en dicho término con 500 vides y 29 olivas, al sitio del Ciento; tasada en.....	1.225
<b>Total.....</b>	<b>3.450</b>

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, debiendo hacerse presente que el tipo de la segunda subasta fué el de 2.587 pesetas 50 céntimos; que para tomar parte en el remate deberá consignarse el 10 por 100 efectivo de dicha última cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los licitadores habrán de conformarse, como único título de propiedad, con testimonio que se les expida de las certificaciones libradas en 27 de Mayo de 1896 por el Registrador de la propiedad de Ocaña, y que los autos están de manifiesto á los interesados.

Madrid 22 de Junio 1897.=V.º B.º=Gullón.=El actuario Ante mí. Licenciado, Fulgencio Muzas.

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado *El Hospicio*, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales de su rostro, es muy corto de vista y tiene los ojos malos y viste blusa, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1897.=Manuel del Valle.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Mazoni, como de unos sesenta años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, delgado, con barba canosa y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Junio de 1897.=Manuel del Valle.=El Escribano, Antonio Lage.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de hoy en expediente que se sigue sobre prevención del abintestado de don José Quintana y León, se sacan á subasta por término de ocho días, y con la rebaja del 50 por 100, varias ropas y efectos, cuya reseña obra en la Escribanía, las cuales se hallan tasadas en 1.084 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en la sala Audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y se previene que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1897.=Manuel del Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

**CENTRO**

En la pieza de administración de la casa núm. 1, de la Plaza de la Cruz Verde, embargados sus arrendamientos á Don Mariano Callejo, en autos que contra el mismo sigue Doña Cándida Blanco Martínez, se ha dictado con fecha 12 de Abril último, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que no ha lugar á la aprobación de las cuentas rendidas por el Administrador D. José de Soto, en 18 de Noviembre del año último, en cuanto á las costas digo cuatro partidas de la data ya aque-sadas, requeriéndose á dicho Administrador para que en término de cinco días, consigne en poder del actuario las 1.198 pesetas 91 céntimos, importe total de las partidas de data de que se deja hecho mérito, descontándose las 11 pesetas y 67 céntimos, del saldo á su favor con imposición de las costas de éste incidente. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.=Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Dada leída y publicada en la sentencia anterior por el Sr. Juez que lo ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fé. Ante mí, Venancio de Orche.»

Y con el fin de notificar el fallo inserto á los herederos de D. Mariano Callejo, puesto que no se hallan en rebeldía, expido la presente cédula y por esto se verifica en esta forma, en Madrid Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, á 21 de Junio de 1897.=V.º B.º—Ruiz.=El Escribano, José de Toro.

**CONGRESO**

El día 7 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, la venta en pública subasta, de varios muebles y efectos embargados á D. Eugenio de Arenzana y

Echarri, los cuales se hallan depositados en el domicilio del mismo, calle de Villar, núm. 8, piso principal.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 3.418 pesetas en que los bienes han sido tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y se advierte á los licitadores, que para poder ser admitidos en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de los bienes.

Madrid 22 de Junio de 1897.=V.º B.º=Fernando Morcillo.=El Escribano, por habilitación L. Manuel Reyes.

15.

**HOSPICIO**

Por el presente, en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada por consecuencia del juicio de abintestado de Francisca Marín Segarra, natural de Valencia, viuda, que falleció el 24 de Abril último, á los sesenta y cinco años de edad, en la calle de Molino de Viento, núm. 24, piso segundo inferior, núm. 2; ignorándose todas las circunstancias relativas á sus padres y esposo, que parece tenía algunos sobrinos en Valencia, se anuncia el fallecimiento intestado de la misma, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid 12 de Junio de 1897.=V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.=El actuario ante mí, J. María de Antonio.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Francisco Calvo, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, pero que se ha dedicado á corredor de quintos para la recluta de Cuba, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Junio 1897.=V.º B.º=R. Valdés.=El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Emilia N. que el día 29 de Abril último estuvo en las inmediaciones de la Fábrica inglesa de la luz eléctrica, cogiendo carbonilla, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Junio 1897.=V.º B.º=R. Valdés.=El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á D. Félix Charlán, denacionalidad francesa, que en 14 del actual denunció ante el Gobernador civil de esta provincia, le habian hurtado una cartera en la estación del Mediodía, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Junio 1897.=V.º B.º=R. Valdés.=El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

**LATINA**

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Jesús España Palazón, natural de Ojos, Murcia, hijo de José y Hermenegilda, de veinticuatro años, soltero, vendedor ambulante, que vivió en la calle del Ave María, 18, bajo derecha, y á Benigno Pérez Vela (a) *El Mellado*, de Recesende de Picato, Lugo, hijo de Antonio é Isabela de diez y ocho años, soltero, zapatero, su último domicilio Campillo, 2, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber una resolución dictada en el sumario instruido contra ellos en este Juzgado por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habido, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1897.=J. Carlos y Alix.=El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Basilio, que se cree se apellida Bálsera, ignorándose su edad y circunstancias, que vivió en la casa del Cabrero, núm. 60, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración, de inquirir en causa contra él, por robo de varios sacos de trigo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, así como su paradero, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Aris, de unos treinta años de edad, de nacionalidad francesa, hija natural de Magdalena, soltera, jornalera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la practica de cierta diligencia en causa contra ella por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, complexión robusta, buen color, pelo castaño, facciones regulares, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Junio de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Asunción Loarte, se cita á Sinfioriana Hernández Manrique, perjudicada y denunciante en dicho sumario, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 Junio de 1897.—V.º B.º= J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Toribio Baquerizo Martín, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á la venta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Pesetas

Una tierra en Valcamello término municipal de San Martín de Valdeiglesias, de haber 64 áreas, 39 centiáreas: linda S., con otra del mismo; M., viña de Valeriano Haro; P., otra de Josefa Mazo, y N., otra de D. Juan Antonio Corcuera; valuada en 100 pesetas..... 100

Una tierra en Marañones del propio término, de haber 17 áreas, 35 centiáreas, contiene

Pesetas

600 cepas: linda S., con otra de Cipriano González; P., otra de Felipe González, y N., viña de Tomás Sánchez; tasada en 50 pesetas..... 50

Viña y huerta en Angarríta, contiene 800 cepas en una superficie de 20 áreas, 16 centiáreas y cabe la huerta 3 áreas, 50 centiáreas: linda todo ello por S., con otra viña de Ramón Segovia; M., camino público; P., otra de Trifón Pérez, y N., huerta de Agapito Gallego; tasada en 75 pesetas. 75

Un terreno al sitio del Berrocal del propio término, de haber 32 áreas, 20 centiáreas: linda á S., con viña de Valeriano Haro; M., otra de D. Juan Antonio Corcuera; P., tierra de Dionisio Ramírez, y N., viña de D. Tomás Cisneros; tasada en 10 pesetas..... 10

Otra tierra en los Vallejos ó Molino quemado, del mismo término; su cabida 32 áreas, 20 centiáreas: linda S., viña de Santiago Tapia; M., otra de Lorenzo Retuerce; P., otra de Tomás de Francisco, y N., otra de Federico Simón; tasada en 20 pesetas..... 20

**Total..... 255**

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Julio próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 18 de Junio de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almazán.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á cumplir cinco días de arresto impuesto en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir 25 pesetas de multa impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º=

J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Segundo Ordóñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir un día de arresto impuesto en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco García Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Doval Montenegro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á cumplir cinco días de arresto que la fué impuesto en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Jabeira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se

cita, llama y emplaza, á Francisco Fernández y González, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 690 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Ruiz Vallejo y Lisardo Ruiz Vallejo, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm 349 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 Junio de 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario M. Corral.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Cayetano Romero Guerrero, de treinta y un años, natural de Córdoba, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Delfin Ontoria Díaz, de treinta y ocho años, natural de Toledo, y que dijo vivir en la calle del Carbón, núm. 7, tercero, derecha, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 333.098 pesetas por 1.597 imposiciones, de las cuales son nuevas 264, y se han satisfecho en los días 18, 19 y 20, 304.181 pesetas á solicitud de 602 imponentes, 286 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Junio de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182.